

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

566 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 789/2018, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por don José Vicente Muñoz Olmos y otros contra la Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpusieron contra la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Psicología Clínica por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

Don José Vicente Muñoz Olmos y otros, han interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento abreviado nº. 798/2018), contra la Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que plantearon contra la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Psicología Clínica por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

A través del citado recurso contencioso-administrativo, los recurrentes impugnan los siguientes apartados del baremo de méritos:

Turno libre.

Apartado	Contenido	Puntuación
A4	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria.	0,0934 puntos
A5	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Graduado exigido para participar en la convocatoria. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título	0,0667 puntos
A7	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en España u otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0400 puntos

B6	B6. Por la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud exigido en la convocatoria superando el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR o QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, con la calificación de: - Excelente o positivo destacado: 5,4 puntos (Igual puntuación se obtendrá en el caso de que el período de residencia se haya realizado con anterioridad al año 1995). - Destacado o positivo: 4,5 puntos - Suficiente: 3,6 puntos	4,8 puntos
----	---	------------

Promoción interna.

Apartado	Contenido	Puntuación
A4	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria.	0,105 puntos
A6	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad en Ciencias de la Salud distinta a la exigida en la convocatoria.	0,09 puntos
B6	Por la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud exigido en la convocatoria superando el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR o QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, con la calificación de: - Excelente o positivo destacado: 5,4 puntos (Igual puntuación se obtendrá en el caso de que el período de residencia se haya realizado con anterioridad al año 1995). - Destacado o positivo: 4,5 puntos - Suficiente: 3,6 puntos	5,4 puntos

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 789/2018).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 29 de enero de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.